REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016139 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, ofrecido bajo modalidad PRESENCIAL en DUITAMA (BOYACÁ)».

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«De los programas acreditados en alta calidad. el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y se encuentre vigente según normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación programa, si esta fuere superior a 7 años.*

El término de renovación registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que conforme a la Resolución 9715 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de 6 años.

Que en virtud de la normatividad expuesta y verificadas las condiciones previstas, es procedente la renovación de oficio del registro calificado del programa académico objeto de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, ofrecido bajo modalidad PRESENCIAL en DUITAMA (BOYACÁ)».

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 9715 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, el registro calificado por el término de 7 años al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
Denominación del programa:	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS
Título a otorgar:	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS
Lugar de desarrollo:	DUITAMA (BOYACÁ)
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	165

Artículo 2. *Renovación de Registro Calificado.* En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Firmeza del acto administrativo.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Código de proceso: 52434

TR